LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:650 Ejemplares
32 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII | Managua, Miércoles 23 de Octubre de 2013 | No. 201

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 225-2013 8321
Acuerdo Presidencial No. 226-2013 8321
Acuerdo Presidencial No. 227-2013 8322
Acuerdo Presidencial No. 228-2013 8322
Acuerdo Presidencial No. 229-2013 8322
Acuerdo Presidencial No. 230-2013 8323
Acuerdo Presidencial No. 231-2013 8323
Acuerdo Presidencial No. 232-2013 8323

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Contratación Simplificada 8324

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Silva Cabrera
(FUNDACION SILVA) 8325

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución No. 20-2013 8329

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 8330

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Convocatorias Públicas 8335

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Cédula Judicial de Notificación 8336

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso 8337

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Certificación 8337

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública No. 18-2013 8337
Licitación Selectiva No. 19-2013 8338

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Licitación Pública No. 02-DGI/2013 8339

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 079-2013 8339

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONÓMA DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. 12-2013 8340

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 8340

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación 8350
Cédula Judicial 8351

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 225-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República, para que, conforme el Artículo 42 párrafo 3° de la Ley No. 428, **Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)**, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 109 del 12 de Junio de 2002 y **Acuerdo Presidencial No. 132-2010;** en nombre y representación del **Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC),** comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación de un Bien Inmueble a favor de la Alcaldía Municipal de León, Departamento de León; perteneciente al Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC)**,** ubicado en FUNDECI I, II ETAPA, salida carretera a Managua - León, en ese Municipio y Departamento, el cual posee un área total de Doscientos ochenta y siete mil ochocientos cuatro metros cuadrados con treinta centímetros de metro cuadrado (287,804.30 M²) equivalentes a Cuatrocientos ocho mil doscientos veinticinco varas cuadradas con noventa y tres centésimas de vara cuadrada (408,225.95 Vrs²) pero que por Desmembraciones o segregaciones realizadas ésta ha quedado reducida a menor extensión. Comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE**: Séptima Calle Sur- Este y quinta calle Sur- Este, Camino en medio, Pedro Arguello **SUR**: Carretera León-Managua, en medio lote "b" conocido como número dos; **ORIENTE**: Carretera By Pass en medio, lote "C" conocido como número tres y gasolinera Shell y **PONIENTE**: Lechería El Hogar y primera avenida Este. Inscrito como Finca N° 38,106; Tomo 736; Folios 147 al 150; Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de León. El área del bien inmueble que será objeto de la Desmembración y Donación, tendrá un área de Catorce mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (14,235.75 M²) equivalente a Veinte mil ciento noventa y dos varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (20,192.20 Vrs²), con los siguientes LINDEROS: PUNTOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: Partiendo del punto 1 - 2, con rumbo N 49º 02´ 42.53" E, con distancia de 65.54 M; del punto 2 - 3, con rumbo N 49º 27´ 52.28" E, con distancia de 13.82 M; del punto 3 - 4, con rumbo S 86º 08´ 41.26" E, con distancia de 24.57 M; del punto 4 - 5, con rumbo S 51º 47´ 20.98" E, con distancia de 73.99 M; del punto 5 - 6, con rumbo S 42º 11´ 44.32" E, con distancia de 38.10 M; del punto 6 - 7, con rumbo N 48º 50´ 24.51" E, con distancia de 0.35 M; del punto 7 - 8, con rumbo S 39º 00´ 29.03" E, con distancia de 7.45 M; del punto 8 - 9, con rumbo S 50º 06´ 21.72" W, con distancia de 114.19 M; del punto 9 - 10, con rumbo N 41º 20´ 26.16" W, con distancia de 42.82 M; del punto 10 - 11, con rumbo N 40º 19´ 31.95" W, con distancia de 8.56 M; del punto 11 - 12, con rumbo N 40º 25´ 12.73" W, con distancia de 26.92 M; del punto 12 - 13, con rumbo N 53º 41´ 09.63" E, con distancia de 2.27 M; del punto 13 - 1, con rumbo N 40º 43´24.12" W, con distancia de 55.39 M; cerrando así la Poligonal; con los siguientes colindantes: **NORTE:** Gloria García, Jerónima Vargas, calle de por medio, Colegio Zamburgo, **SUR:** Rolando Reyes, Gloria Peralta, Francisco Vargas, Calle. **ESTE:** Colegio Zamburgo, calle; **OESTE:** Luis Quiroz, Moisés Hernández, Leticia Morales, Thelma Moradel, Aida Rosa Vásquez, Zamora Ignacio, Alfredo López, Martha Velásquez, María García, Maria Saavedra, Wiron Valladares, entrada al campo. Inmueble que se utilizará para la construcción del Campo de Fútbol con fondos propios de la Alcaldía Municipal de León.

Artículo 2. La Alcaldía Municipal de León, Departamento de León, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura, relacionados en el Artículo 1 de este Acuerdo en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la publicación de éste Acuerdo, en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objetos del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que instruya a un Notario del Estado, levante Acta Notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de éste Acuerdo.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo 3 de éste Acuerdo, así como los respectivos documentos justificativos, requeridos para el otorgamiento de la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer, que deja sin efecto la condición resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Desmembración y Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación de las propiedades descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 8. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 226-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de un bien inmueble rústico perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega; con número catastral **2753-2-02-012-11302**, que tiene un área registral de Setecientos sesenta y dos metros cuadrados con noventa y siete centímetros de metros cuadrados (**762.97 m²**) equivalentes a un mil ochenta y dos varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (**1,082.20 v²**), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Lote # 01, adjudicado a Ofelia Molieri de Jenkins; **SUR:** Lote # 03, adjudicado a Francisco J. Molieri; **ESTE:** Carretera Corinto – Chinandega; **OESTE:** Lote # 01, adjudicado a Ofelia Molieri de Jenkins; se encuentra inscrito con el número **31,434**; Tomo **667**; Folio **228 al 243 y 252**; Asiento **3°**, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades; Registro Público de Chinandega. Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 227-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que habiendo recibido a las dieciséis horas y cincuenta minutos del ocho de octubre del año dos mil trece, de manos del Excelentísimo Señor D. Marcelo Felipe Valle Fonrouge, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en la República de Nicaragua, expedidas en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece, por la Excelentísima Señora Cristina E. Fernández de Kirchner, Presidenta de la Nación Argentina.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **D. Marcelo Felipe Valle Fonrouge,** en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 228-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecisiete horas y veinte minutos del ocho de octubre del año dos mil trece, de manos del Excelentísimo Señor Kim Doo-Sik, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea en la República de Nicaragua, expedidas en Seúl, el catorce de junio del año dos mil trece, por la Excelentísima Señora Park Geun-hye, Presidenta de la República de Corea.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **KIM DOO-SIK,** en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 229-2013

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que habiendo recibido a las dieciocho horas y veinticinco minutos del ocho de octubre del año dos mil trece, de manos del Excelentísimo Señor Renato Maria Ricci, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana en la República de Nicaragua, expedidas en Roma, el veintitrés de agosto del dos mil trece, por el Excelentísimo Señor Giorgio Napolitano, Presidente de la República Italiana.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Renato Maria Ricci,** en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 230-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del ocho de octubre del año dos mil trece, de manos del Excelentísimo Señor Carlos Martín Silva Aparicio, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en la República de Nicaragua, emitidas en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Montevideo, el día quince de junio del año dos mil trece, por el Excelentísimo Señor José Mujica Cordano, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Carlos Martín Silva Aparicio,** en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 231-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Acéptese la renuncia al Compañero Doctor **José Manuel Quinteiro Crespo,** Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Comunidad Autónoma de Galicia, Reino de España, con sede en la ciudad de Vigo, nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 12-2008 del diecisiete de enero del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del once de febrero del año dos mil ocho y su modificación contenido en el Acuerdo Presidencial No. 432-2008 del veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 198 del quince de octubre de ese mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 232-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado; a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación de Bien Inmueble a favor de Alcaldía Municipal de Somoto Departamento de Madriz; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado al Norte de la ciudad y municipio de Somoto, Departamento de Madriz; a la orilla de la carretera Panamericana, el cual posee un área de: Diez mil cuatrocientos setenta y tres punto cuarenta y seis Metros Cuadrados (10,473.46M²), equivalentes a catorce mil ochocientos cincuenta y cinco punto setenta y una Varas Cuadradas (14,855.71Vrs²), con número Catastral: 5449-5162-3820-11, comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE**: Demetrio Duarte, carretera Panamericana, **SUR**: predio de Mario Espinoza y Pedro García; **ESTE**: Predio de Isabel Corrales; **OESTE**: Antonia Rivera. Inscrito como Finca N° 7,740; Tomo 204-B; Folio

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

290 - 291; Asiento 9°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Madriz. El área del bien inmueble que será Desmembrada y Donada, tendrá un área de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO (6,745.73 m²) equivalente a NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO VARAS CON VEINTICUATRO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (9,568.24Vrs²), con los siguientes LINDEROS: PUNTOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: Partiendo del punto 1 - 2, con rumbo N 46º 48´07.56" E, con distancia de 28.87 M; del punto 2 - 3, con rumbo S 81º 58´22.54" E, con distancia de 23.11 M; del punto 3 - 4, con rumbo S 86º 27´ 47.25" E, con distancia de 46.85 M; del punto 4 - 5, con rumbo N 66º 30´33.23" E, con distancia de 2.85 M; del punto 5 - 6, con rumbo N 59º 53´ 44.18" E, con distancia de 2.95 M; del punto 6 - 7, con rumbo S 29º 50´ 10.99" W, con distancia de 14.05 M; del punto 7 - 8, con rumbo S 06º 37´ 35.51" W, con distancia de 14.14 M; del punto 8 - 9, con rumbo S 08º 39´ 19.82" W, con distancia de 61.99 M; del punto 9 - 10, con rumbo S 08º 58' 22.57" E, con distancia de 11.65 M; del punto 10 - 11, con rumbo S 85º 50' 14.28" W, con distancia de 42.31 M; del punto 11 - 1, con rumbo N 23º 36' 53.40" W, con distancia de 93.67 M; cerrando así la Poligonal; con los siguientes colindantes: **NORTE**: Hermes Joyas García, Carretera Panamericana, **SUR**: Pedro José García Corrales, resto de la Propiedad, Ministerio de Educación **ESTE**: Quebrada Musunce por medio, Ministerio de Educación; **OESTE**: carretera panamericana, Resto de la Propiedad del Estado de Nicaragua. El inmueble a desmembrarse y donarse, tiene como objeto la Construcción y funcionamiento de un Complejo Deportivo para los Jóvenes del Municipio de Somoto, Departamento de Madriz. El inmueble del Estado queda con un remanente de TRES MIL SETECIENTAS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO (3,727.73) equivalentes a CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADADS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (5,287.47 vrs²).

Artículo 2. La Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura, relacionados en el Artículo 1 de este Acuerdo en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la publicación de éste Acuerdo, en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objetos del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que instruya a un Notario del Estado, levante Acta Notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el Artículo 1 de éste Acuerdo.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo 3 de éste Acuerdo, así como los respectivos documentos justificativos, requeridos para el otorgamiento de la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer, que deja sin efecto la condición resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Autorizar al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación de las propiedades descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 8. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de Octubre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Reg. 20768 - 228041 - Valor C$ 95.00

DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 146 del Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" se le notifica a todos los proveedores del Estado que se publicará en el SISCAE carta de invitación para presentar oferta en el Proceso de Contratación Simplificada, abajo detallado:

Modalidad de Contratación	**SIMPLIFICADA No. MHCP-DAC-CS-004-10-2013**
Objeto de la Contratación	**"ADQUISICION DE UNIDAD DE EXPANSIÓN DEL ALMACENAMIENTO SAN PARA EL SISCAE"**
Municipio	Managua
Lugar y fecha para la recepción de Ofertas	División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día Lunes 28 de Octubre de 2013 a las 10:00 a.m.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

La carta de solicitud de oferta, será publicada y estará disponible a partir del día 24 de Octubre del 2013, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Migdelia Aguilar Garay. Directora de Adquisiciones y Contrataciones (a.i)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 20877 – M. 228342 – Valor C$ 1, 545.00

ESTATUTOS FUNDACION SILVA CABRERA" (FUNDACION SILVA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro **y** Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Numero Perpetuo cinco mil setecientos treinta y siete (5737), del folio número ocho mil ciento diez al folio número ocho mil ciento veintiuno (8110-8121), Tomo: V, libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION SILVA CABRERA" (FUNDACION SILVA)** Conforme autorización de Resolución del quince de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Octubre del año dos mil trece. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número uno (1), Autenticado por la Licenciada Patricia Isabel Delgado Saenz, el día veintisiete de julio del año dos mil trece. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz,** Director.

NOVENA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la , los que han quedados aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "FUNDACION SILVA CABRERA o FUNDACION SILVA".- CAPITULO PRIMERO.- (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN).-** Articulo 1.- Denominación: La Fundación se denominará, **"FUNDACION SILVA CABRERA",** la que podrá también denominarse, **"FUNDACION SILVA"** la dos denominaciones podrán ser utilizadas sin distingo alguno.- Articulo 2.- Naturaleza: La **FUNDACION SILVA CABRERA o FUNDACION SILVA,** es una fundación civil sin fines de lucro, conformada en base a las disposiciones estipuladas en la LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, Ley 147, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos(102), del veintinueve(29) de mayo de mil novecientos noventa y dos. En todo lo que no estuviere previsto en la Ley 147 y no se oponga a ella, se estará a lo dispuesto en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil de Nicaragua, de conformidad al Arto. 27, de la misma ley. Así mismo se observarán las Disposiciones y Estatutos que se estipulan en la presente Escritura Publica. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. La Fundación será apolítica, de interés social, académico, investigativo, científico, técnico y ambiental, educativo, de capacitación técnico profesional y gestora de desarrollo. Articulo 3.- Domicilio y Duración: El domicilio de la Fundación y sede principal, será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas de manera temporal o permanente en cualquier lugar del país, o fuera de este si es necesario y conducente para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración de tiempo indefinido.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS)**.- Articulo 4.- Fines y objetivos: La Fundación tiene como objetivos y fines generales: a) Contribuir a la formación y capacitación técnica y profesional de ciudadanos que trabajan en las distintas ramas de la construcción como electricistas, albañiles, plomeros, pintores, carpinteros, soldadores y en general toda actividad técnica vocacional de hombres y mujeres relacionados con estos sectores; b) Contribuir a la educación técnica vocacional y formación profesional de hombres y mujeres, realizando programas de capacitación y cursos que promuevan el desarrollo de la comunidad. c) Diseñar, promover y ejecutar proyectos ambientales orientados a la rehabilitación de áreas verdes, parques y protección ambiental en general, en coordinación con todos los agentes posibles en el desarrollo social y económico en el país con una orientación de sostenibilidad, d) Contribuir al desarrollo económico y social de las PYMES, con un enfoque en el sector Madera y Mueble, gestionando y facilitándoles apoyo en capacitación, financiamiento y espacios para la promoción y venta de sus productos, e) Diseñar, promover y ejecutar programas de capacitación, investigación, divulgación, adiestramiento y asesoría para el desarrollo de la comunidad, en temas de servicios, comunicación, desarrollo turístico sostenible y áreas relacionadas al desarrollo socioeconómico de la población, f) Distribuir bienes y proporcionar servicios de toda índole con el propósito de mejorar las condiciones ambientales, económicas, sociales, ocupacionales o culturales de la comunidad contribuyendo al desarrollo económico, social y cultural de los y las nicaragüenses, g) Establecer relaciones a nivel nacional e internacional con organismos homólogos, universidades, gobiernos, organismos no gubernamentales, empresas, instituciones y en general organismos que promuevan actividades encaminadas a la ejecución de programas y proyectos en pro de la formación técnica vocacional de los ciudadanos que trabajan en las distintas ramas de la construcción, albañiles, plomeros, electricistas, pintores, carpinteros, soldadores y en general toda actividad técnica vocacional de hombres y mujeres relacionados con estos sectores; formación profesional de hombres y mujeres en general, en áreas afines al mejoramiento de nuestro medio ambiente, desarrollo socioeconómico de las PYMES y áreas relacionadas al desarrollo económico, social y cultural de la población, h) Realizar investigaciones, estudios y publicaciones sobre temas económicos, ambientales, sociales y jurídicos, relacionados con la pequeña y mediana empresa, la educación, el empleo, la economía, control de calidad, mercadeo, cadenas de valor, desarrollo económico local, reforestación, etc., que contribuyan a mejorar la su situación económica, social y profesional de las personas relacionadas con la construcción, arquitectura, turismo, medio ambiente, artesanía y promoción del mercadeo nacional e internacional de los servicios y productos nicaragüenses; i) Formular, proponer e incidir en la elaboración de políticas públicas que beneficien a los pequeños y medianos empresarios, artesanos, emprendedores, aprendices y cooperativistas; j) Formular, promover y ejecutar programas y proyectos que contribuyan a promover el desarrollo económico, social y cultural de los territorios, sus estructuras productivas y a sus emprendedores y al mejoramiento de la calidad de sus productos y servicios, la promoción de cadenas de valor y especialmente de la comercialización nacional e internacional de los mismos y k) en fin todas aquellas actividades y mecanismos de trabajo que contribuyan a promocionar el cuido y mejoramiento de nuestro medio ambiente, el emprendedurismo empresarial de los jóvenes hombres y mujeres, en las áreas relacionadas con la construcción, arquitectura, diseño, artesanía, pequeños y medianos empresarios, y a promocionar la comercialización de sus productos y servicios de forma que al final contribuyan a mejorar la condiciones de vida de las personas que trabajan en estos sectores y sus familias, ya sea la Fundación, por si misma o en unión y coordinación con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-** Articulo 5.- Clases de miembros.- En la Fundación existen dos clases de miembros: a) Miembros

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Fundadores y b) Miembros Plenos.- Articulo 6.- Miembros Fundadores: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter después de haber cumplido con los requisitos estipulados en los presentes Estatutos.- Articulo 7.- Miembros Plenos: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que llenen los siguientes requisitos: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Aceptar plenamente el contenido del acto constitutivo, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética de la Fundación; d) Disponer de la aprobación de la solicitud de ingreso a la Fundación, por parte de la Asamblea General de Miembros.- Articulo 8.- Derechos de los miembros: a) Ser citados oportunamente a las reuniones de Asamblea General de Miembros; b) Tener voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; c) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la fundación; d) Presentar descargos en el transcurso de los ocho días siguientes a la notificación de su exclusión o previamente a la misma, si de ello han sido informados; e) Citar a Asamblea General Extraordinaria de Miembros con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos; f) Solicitar a la Junta Directiva información sobre el funcionamiento de la Fundación; g) Optar a las alternativas de superación técnico y profesional que ofrece la Fundación a sus miembros para el mejor desempeño de la misma.- Articulo 9.- Deberes de los miembros : a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación y la Asamblea General de Miembros; b) Promover y divulgar los principios, fines y objetivos de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Acta Constitutiva y en los Estatutos; d) Realizar las gestiones pertinentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales, en pro del crecimiento de la Fundación en general; e) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que persigue la Fundación.- Articulo 10.- Motivos de separación del Cargo o de la Fundación: Habrá lugar a la separación de un miembro, atendiendo la gravedad de los hechos por: a) Por incumplimiento reiterado de los deberes de los miembros en los presentes Estatutos, Reglamento Interno de la Fundación y de las leyes nacionales que se relacionen, b) Por acción u omisión que atente contra los fines de la Fundación o contra alguno de sus miembros; c) Por hechos que atenten contra la moral y buen nombre de la Fundación; d) Por existir incompatibilidad de su cargo o conflicto de intereses con los de la Fundación y que el miembro no se allane a solucionar; f) Por todo acto que, a juicio de la Asamblea General de Miembros, vaya en perjuicio de los intereses de la Fundación; g) Por muerte. En todos estos casos excepto el último en mención, es competencia de la Asamblea General de Miembros, determinar por unanimidad la exclusión del miembro, previo estudio de las razones a que haya lugar. El miembro tendrá derecho a la defensa la cual la ejercerá ante la Asamblea General. De tal decisión debe quedar constancia y debe ser notificada por escrito al miembro excluido. Esta decisión podrá ser revisada y revocada a petición de parte, por la Asamblea General en la siguiente reunión ordinaria, o extraordinaria que tenga lugar.-**CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).-** Articulo 11.- Son órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1).- La Asamblea General de Miembros; y 2) La Junta Directiva. a) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Fundación; el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros de la Fundación; b) La Junta Directiva será la encargada y ejecutora de la administración de la Fundación, con el carácter de Apoderada Generalísima.- c).- Corresponde a esta la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación en los diferentes proyectos y programas que esta impulse y desarrolle. Las decisiones de la Junta Directiva, se tomarán por mayoría simple.- Articulo 12.- Para la toma de decisiones dentro del seno de la Fundación, se tomaran con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros, con excepción cuando se trate de la aprobación del ingreso de un nuevo miembro de la Fundación o para excluir o separar a un miembro de la misma, donde se necesitará que esta decisión se tome por unanimidad. **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** Articulo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros: La Asamblea general es el máximo órgano de gobierno de la fundación, la cual esta integrada por el total de los miembros fundadores y plenos, con las siguientes funciones: a) Fijar y aprobar las políticas, planes estratégicos, y planes operativos de la Fundación; b) Conocer y aprobar las reformas estatutarias con el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros, sean por solicitud de la Junta Directiva o por iniciativa de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General; c) Conocer y aprobar los informes correspondientes presentados por la Junta Directiva, por medio de su Presidente, así como los Estados Financieros de la Fundación; d) Elegir en Sesión Ordinaria por un periodo de dos (2) años a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA; asignarles funciones adicionales a las establecidas en los Estatutos, si es necesario para la buena andanza de la Fundación; e) Aprobar la disolución de la Fundación con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros, dar pautas para la liquidación y decidir sobre la Fundación u organismo sin ánimo de lucro y de interés público o social a la cual deban pasar sus bienes o en su caso al Estado; f) Nombrar Liquidador, g) Convocarse así misma a sesión extraordinaria, cuando, en una sesión ordinaria, lo juzgue pertinente; h) Decidir en el caso de exclusión de uno de sus miembros, de conformidad de estos Estatutos.- Articulo 14.- Tipos de sesiones: La asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirá una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva, o bien cuando lo soliciten de forma escrita al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva con al menos con ocho días de anticipación, en las citatorias se podrá hacer uso de todas las facilidades que ofrece la tecnología moderna. Articulo 15.- Quórum: El quórum se formara con el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros y las decisiones se tomaran por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) total de los miembros presentes en la sesión.- Las votaciones son directas, publicas e indelegables.- En caso de que no haya quórum se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros presentes, para quienes los acuerdos y resoluciones serán de estricto cumplimiento.- Articulo 16.- Funciones de la Junta Directiva: a) Ejecutar las políticas. estrategias generales y orientaciones delineadas por la Asamblea General de Miembros; b) Administrar los bienes y patrimonio de la Fundación. En cuanto a la adquisición, arriendo, venta o enajenación a cualquier titulo de bienes de más de cinco mil dólares (US$ 5,000.00) o su equivalente en córdobas, se necesitará de previo la autorización de la Asamblea General de Miembros; c) Señalar las fechas de reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la misma Junta Directiva; d) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación, para efectos de dirección y operativización de las actividades de la Fundación, con las facultades inherentes a un mandatario general de administración; e) Realizar inspección de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

los libros, documentos, estados financieros y caja de la Fundación; Presentar a la Asamblea General Ordinaria, por medio del Presidente, informe anual de labores, rendición de cuentas sobre su gestión, balance y presupuesto e informar las novedades ocurridas entre el 31 de diciembre y la fecha de reunión de la Asamblea General; g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y en general por que se cumplan los objetivos de la Fundación; h) Autorizar las reservas necesarias en beneficio de la Fundación y determinar el destino de los mismos; i) Autorizar la apertura de oficinas de carácter temporal y/o permanente en otras ciudades o municipios del país o de otros países; j) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Ley de la materia, además de resolver todo lo que no este contemplado en los presentes Estatutos de conformidad a las leyes del país.- Articulo 17.- Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o del setenta y cinco por ciento de los miembros de la Junta Directiva, estas reuniones se podrán realizar utilizando todas las posibilidades que proporciona la tecnología moderna.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple.- Articulo 18.- Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Fundación: 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación en todos los actos públicos y privados, instituciones Gubernamentales o no Gubernamentales, con las facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, incluyendo el del Director Ejecutivo.- 2.- Convocar y presidir las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, sean ordinarias o extraordinarias.- 3.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos internos, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 4.- Vigilar las actividades de La Fundación e informar a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la misma, lo mismo que las irregularidades que observe en la marcha de la Fundación.- 5.- Poner a consideración de la Asamblea General el informe de Gestión y el Balance Financiero correspondiente al año anterior, lo mismo que las evaluaciones de los planes estratégicos y Planes Operativos Anuales.- 6.- Cumplir y hacer cumplir todos los programas, planes y proyectos aprobados por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- 7.- Velar por la correcta administración del patrimonio general de la fundación.- 8.- Solicitar recomendaciones o autorizaciones previas a la JUNTA DIRECTIVA o a la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS cuando sea necesario.- 9.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la JUNTA DIRECTIVA.- 10.- Las demás que le asignen los ESTATUTOS, la JUNTA DIRECTIVA y la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, de acuerdo con las normas legales vigentes.- Articulo 19.- Funciones del Vicepresidente: 1.- Sustituir a la Presidenta en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los Estatutos le confiere.- 2.- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3.- Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Articulo 20.- Funciones del secretario: 1.- Levantar las actas correspondientes a las diferentes reuniones que realice la fundación.- 2.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3.- Convocar a la sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente.- 4.- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5.- Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante la autoridades gubernamentales y privadas correspondientes.- 6.- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- 7.- Llevar los libros y actas y las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Articulo 21.- Funciones del Tesorero: 1.- Verificar que las operaciones celebradas o cumplidas por la Fundación se ajusten a la ley, a los Estatutos, y a las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 2.- Dar oportuna cuenta al PRESIDENTE, a la JUNTA DIRECTIVA y a la ASAMBLEA GENERAL sobre las irregularidades que se puedan presentar en el funcionamiento de la Fundación.- 3.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la Fundación.- 4.- Verificar arqueos de caja cuando corresponda.- 5.- Inspeccionar a solicitud de la Fundación los bienes de esta y procurar que se tomen las medidas pertinentes respecto a su seguridad y conservación; así como promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación .- 6.- Autorizar y firmar cualquier balance o inventario que se realice.- 7.- Examinar que la contabilidad, los libros, la correspondencia y los comprobantes se lleven con la regularidad que exige la ley.- 8.- Presentar a consideración de la Asamblea General o anualmente, un balance completo y detallado de la situación financiera durante el periodo contable que termina.- 9.- Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, en los casos previstos en los presentes estatutos, de acuerdo con las normas legales vigentes.- 10.- Las demás que le asignen los estatutos y la Asamblea General, de conformidad con las normas legales vigentes.- Articulo 22.- Funciones del Fiscal: 1.- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2.- Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, de los reglamentos y del código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación, y de sus órganos de gobierno y administración.- 3.- Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4.- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o el Presidente de la Junta Directiva.- Articulo 23.- Periodo de los cargos directivos: Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de dos años, con opción a ser reelectos por un periodo igual.- En el caso en que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y REPRESENTACIÓN LEGAL):** Articulo 24.- Integración de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE.- 2) VICEPRESIDENTE.- 3) SECRETARIA.- 4) TESORERO.- 5) FISCAL.-** Articulo 25.- Composición de la Junta Directiva: Los miembros fundadores de esta fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la fundación de la forma siguiente: 1) Presidenta: **MARCELA DEL SOCORRO SILVA GONZALEZ;** 2) Vicepresidenta: **ERIKA MERCEDES SILVA GONZALEZ**; 3) Secretaria: **MARIA ANGELICA SILVA QUIÑONES**; 4) Tesorera: **ANA LUZ URBINA ESPINOZA** 5) Fiscal: **MONICA CRISTINA SILVA GONZALEZ**, la misma tendrá carácter provisional hasta tanto no entren en vigencia la aprobación del Decreto que otorga la Personalidad Jurídica a la Fundación, la que una vez publicada en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita debidamente en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por más de un periodo las veces que la Asamblea General de Miembros de la Fundación lo estime necesario.- Articulo 26.- Represtación legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

con facultades de Apoderado General, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en cualquiera de los miembros de la Fundación o en el Director Ejecutivo de la misma, previa autorización de la Junta Directiva.- Articulo 27.- Autorización expresa para enajenar y gravar: El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de contar con la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros de la Fundación, con excepción de aquellos bienes muebles cuyo valor no exceda los cinco mil dólares (US$ 5,000.00) o su equivalente en córdobas, para lo cual necesitará la aprobación de la Junta Directiva.- Articulo 28.- Funcionamiento del Fiscal: El fiscal de la Fundación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación.- Articulo 29.- Nombramiento de asesores: la Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de esta, estos asesores deberán de constar con la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Articulo 30.- Reelección en cargos directivos: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere conveniente y necesario.- Articulo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva: Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO)**.- Articulo 32.- Monto patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido inicialmente por la cantidad de **CIEN MIL CÓRDOBAS NETOS (C$ 100,000.00),** aportados en partes iguales por los miembros fundadores; también estará constituido por las aportaciones o contribuciones de Personas, Fundaciones, Organismos o Instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación ya sean en moneda nacional o extranjera, lo que se podrá administrar como patrimonio de está por medio de cuentas bancarias; así mismo el patrimonio estará integrado por bienes muebles o inmuebles, que está reciba o adquiera a cualquier titulo de otras Fundaciones, Instituciones, Organismos, Personas Naturales o Jurídicas, de cooperación nacional o internacional; sin obviar los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades objetivas; al igual este, estará integrado por los rendimientos financieros que la Fundación perciba por la celebración de convenios interinstitucionales, contratos de asesoría o consultoría, de prestación de servicios, entre otros, con entidades públicas o privadas, del país o del extranjero, de conformidad con la ley.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).-** Articulo 33.- Causas de disolución: Son causales de disolución: a) Por decisión de la Asamblea General de Miembros, producto del voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General; b) Por orden de autoridad competente en los casos que establece la ley; c) Por perdida de la Personalidad Jurídica al presentarse cualquiera de los hechos o razones manifestadas por la ley reguladora pertinente.- Articulo 34.- Procedimiento para la liquidación: Aprobada la disolución por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, se procederá a la liquidación por conducto de un liquidador nombrado por esta, quien elaborará un inventario general de los bienes patrimoniales de la Fundación, concluirá las operaciones pendientes, pagará obligaciones y enajenará todos los bienes, salvo que se haya aprobado pagos en especie; los bienes restantes de la Fundación se podrán a disposición preferiblemente de entidades sin ánimo de lucro y de interés público o social, con fines y objetivos similares a los de la Fundación señalados por la ASAMBLEA GENERAL, o en su defecto al Estado.- En lo que hace a los pasivos de la Fundación relacionados con terceros, estos no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros que la integran. La Fundación no podrá ser llevada a proceso judicial por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración, o por la aplicación o interpretación de los Estatutos.- Las desavenencias serán resueltas internamente entre las partes en conflicto a través de un tramite de mediación, hasta llegar a una solución por decisión unánime, de no llegarse a ningún acuerdo, se procederá a dilucidar dichas inconformidades o desavenencias ante un arbitro designado por las partes en común acuerdo, todo de acuerdo a la ley de la materia.- Articulo 35.- Destino del remanente de los bienes: Al producirse la disolución, los remanentes si los hubiere, de cualquier naturaleza, serán entregados a una Fundación sin ánimo de lucro y de interés público o social, señalada por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, de no encontrarse este tipo de organización, los bienes de la fundación le corresponderán al Estado.- Articulo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora: La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar o al Estado, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación.- De esto se deberá informar al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Articulo 37.- La condición de miembro de la Fundación y los derechos que ella conlleve, no implican facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de esta, ni sobre el incremento de los mismos a cualquier título; tales derechos son de carácter estrictamente personal y sólo conceden las prerrogativas establecidas en estos Estatutos y la ley en materia.-Articulo 38.- Delegación. Se Delega a la Dra. Patricia Isabel Delgado Sáenz, a realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios ante la Asamblea Nacional, Ministerio de Gobernación, Dirección General de Ingresos y demás instituciones pertinentes, para la aprobación y registros de la "**FUNDACION SILVA CABRERA**" o **FUNDACION SILVA**. Articulo 39.- Disposición General: Todo lo no previsto en la Escritura Constitutiva o en los Estatutos, se aplicaran las disposiciones de Ley 147 y demás legislación correspondiente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este Acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas y de la necesidad de realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Asamblea Nacional para poder obtener la Personería jurídica correspondiente, lo mismo que su publicación en La Gaceta, Diario oficial del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional y lo relacionado a la inscripción de la Fundación en Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Asamblea Nacional. Y leída que fue por mi íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, la encuentran conforme aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. - Marcela Silva G., (f); Erika Silva,(f); M. Silva G, (f); M. Angelica Silvia, (f); Ana Luz U., (f) y P. Delgado S., la Notario.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PASO ANTE MI, del frente del folio uno (1) al frente del folio quince (15), de **MI PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO (18)**, que llevo en el corriente año y a solicitud de la Lic. Marcela del Socorro Silvia González, libro este **PRIMER TESTIMONIO**, en siete hojas de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, el día doce de marzo del año dos mil trece. **(F) PATRICIA ISABEL DELGADO SAENZ.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 19758 – M. 223348 – Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR PRIVADA.

Nº. 20-2013.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus Facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él señor (a): **JULIO CESAR ARANA GONZALEZ** con cédula de identidad **003-011067-0001G** como representante Legal De la **ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO** fue quien solicitó la unificación de las resolución ministerial Nº 181-2009 con la modalidad de primaria regular con subvención y la resolución ministerial Nº 270-2009 debidamente autorizada para funcionar en las modalidad de secundaria regular, está ubicado Barrio San Judas, del Ceibo 1 ½ cuadra abajo. Del Distrito III del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de primaria regular con subvención y secundaria regular es privada llevando al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 20-2013 de LA ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO, autorizada para funcionar en las modalidades de primaria regular con subvención y secundara regular es privada, está ubicado Barrio San Judas, del Ceibo 1 ½ cuadra abajo. Del Distrito III Departamento de Managua.

II

LA **ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO,** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **LA ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO,** deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de la instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **LA ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO,** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **LA ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO,** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

fecha de retiro de la misma, **COPIESE**, **COMUNIQUESE**, **ARCHIVESE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno,** Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 20074 – M. 224919 – Valor C$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de RELAXTECH INTERNATIONAL S.A. de Costa Rica, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 240905, 240909, 260103, 261101 y 270501

Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, distribución y comercialización de artículos de cama, colchones, somieres almohadas, de ropa de cama y cobertores.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de septiembre, del año dos mil trece

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003743. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

———————

Reg. 19848 – M. 223744 – Valor C$ 775.00

TOBIAS RAFAEL RAMIREZ URBINA, Apoderado (a) de Ana Elizabeth Vivas Jiménez de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050722

Para proteger:
Clase: 43
Servicios de Restauración, venta de alimentos y bebidas; estos servicios serán prestados por personas y/o establecimiento, en los cuales se preparan los alimentos y bebidas para su consumo

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001874. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19849 – M. 223956 – Valor C$ 775.00

GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) de ALFANUMERIC, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 38
Telecomunicaciones, Internet, Datos, Telefonía IP y VoIP.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003189. Managua, veinte de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 19850 – M. 223956 – Valor C$ 825.00

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos extiéndase el AVISO y publíquese por una sola vez:

Licenciada **Giselle del Carmen Ortega Abarca**, Apoderada (a) de la Sociedad **ALFANUMERIC, SOCIEDAD ANONIMA**, de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de servicios:

Para proteger:
Clase: 35
Comercio Electrónico: compra, venta e intercambio de productos y/o servicios a través de redes y/o de Internet en la Clase 35 Internacional.

Presentada el día cinco de diciembre del año dos mil doce.

Expediente número: 2012-004315

Managua, Nicaragua, veintisiete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. **A.A.F.C.Adriana Díaz Moreno.** Registradora Suplente. (f) Secretario.

———————

Reg. 20196 - M 225343 - Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-208-2013 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2013-0000134

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: X, Folio: 8

Autor: Alfredo José González Holmann

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Título: ¡LA GRAN PREGUNTA!

Fecha de Presentado: 24 de Septiembre, del 2013

A nombre de	Particularidad
Alfredo José González Holmann	Titular Derechos Patrimoniales
Minyé José Jirón Hernández	Solicitante

Descripción:
Consiste en una Obra Literaria que se titula: ¡La Gran Pregunta! ¿Porqué los hispanos son pobres? Es una verdadera tesis de ¿Porqué somos pobres? Análisis de nuestra realidad, visión de nuestras raíces históricas, que es lo que tenemos que olvidar o que debemos creer, que podemos imitar o que tenemos que proponer para erradicar la pobreza. Es el resultado de una reflexión, un análisis documentado y una visión de desarrollo, una verdadera investigación más allá de pretensiones proselitistas e intenciones partidarias que los políticos y educadores deben conocer y promover su debate entre la juventud para vencer al más grande opresor de Nicaragua y los hispanohablantes, que ostenta nombre y genero femeninos: La Pobreza.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Septiembre del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 20197 – M. 225411 – Valor C$ 95.00

FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ, Apoderado (a) de Inversiones Sierra Morena Tres, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

INVERSIONES SIERRA MORENA

Para proteger:
Clase: 37
Servicios relacionados con la construcción de Edificios, Vivienda y Casas, y los servicios anexos a los servicios de construcción.

Clase: 42
Servicios de Diseño Arquitectónicos; Servicios de Diseño y Planificación de Edificios, Viviendas y Casas; Servicios de Diseño para la Construcción; Gestión de Proyectos; Servicios de Asesoramiento relacionados con el diseño de Edificios, Viviendas y Casas, y Servicios de Diseño relacionado con bienes Inmobiliarios y con propiedades residenciales.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003538. Managua, once de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20198 – M. 225412 – Valor C$ 95.00

FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ, Apoderado (a) de Inversiones Sierra Morena Tres, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

SIERRA MORENA

Para proteger:
Clase: 37
Servicios relacionados con la construcción de Edificios, Vivienda y Casas, y los servicios anexos a los servicios de construcción.

Clase: 42
Servicios de Diseño Arquitectónicos; Servicios de Diseño y Planificación de Edificios, Viviendas y Casas; Servicios de Diseño para la Construcción; Gestión de Proyectos; Servicios de Asesoramiento relacionados con el diseño de Edificios, Viviendas y Casas, y Servicios de Diseño relacionado con bienes Inmobiliarios y con propiedades residenciales.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003540. Managua, once de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20199 – M. 225433 – Valor C$ 435.00

GRETHELL NAYIBA ROCHA ESLAQUIT en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de Vestir, Calzado, Sombrerería.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003095. Managua, quince de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20262 – M. 1931067 – Valor C$ 95. 00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de SERVICIO AGRICOLA CARTAGINES, S.A. de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOLIVEEX

Para proteger:
Clase: 1
FERTILIZANTES FOLIARES.

Presentada: catorce de abril, del año dos mil diez. Expediente. Nº 2010-001004. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20263 – M. 1931070 – Valor C$ 95. 00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de CINEMARK USA, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

FLIX MEDIA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Para proteger:
Clase: 35
Servicios de publicidad y de promoción, dichos servicios prestados únicamente en conexión con salas físicas de cine y teatros.

Clase: 41
Servicios de salas de cine, programas alternativos de entretenimiento pre-grabados o en vivo, presentados en salas de cine o teatros; producción de archivos digitales, a saber, la producción de archivos de vídeo digital, todos los servicios mencionados prestados únicamente en conexión con salas físicas de cines o teatros.

Clase: 42
Conversiones digitales, a saber, la conversión de archivos digitales en extensiones y formatos compatibles con proyectores, dichos servicios prestados únicamente en conexión con salas físicas de cine o teatros.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003209. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20264 – M. 1931071 – Valor C$ 95. 00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de Young Life de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

LA MONTAÑA

Para proteger:
Clase: 41
Educación; Formación; Esparcimiento; Actividades deportivas y culturales; Servicios de recreación.

Clase: 45
Servicios Religiosos.

Presentada: veintiséis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003355. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20265 – M. 1931072 – Valor C$ 95. 00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOLTEX FREE & DRY

Para proteger:
Clase: 3
Pañales y calzones desechables.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003367. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20266 – M. 1931075 – Valor C$ 95. 00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de Tre Milano, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSTYLER

Para proteger:
Clase: 9
Planchas eléctricas para el modelado del cabello.

Presentada: veintiséis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003356. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20267 – M. 1931084 – Valor C$ 95. 00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Telebrands Corp.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUSTY CANE

Para proteger:
Clase: 18
Bastones.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003133. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20268 – M. 1931081 – Valor C$ 95. 00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Apex Brands, Inc.- de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GW

Para proteger:
Clase: 8
Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003208. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20269 – M. 1931089 – Valor C$ 95. 00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MALLÉN S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOFLEX

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéutico en específico condroprotector, artrosis primaria y secundaria, osteocondrósis.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003134. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20270 – M. 3137367 – Valor C$ 95. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LONGESCAPES

Para proteger:
Clase: 32
Cervezas y bebidas a base de malta.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003778. Managua, trés de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20271 – M. 3137294 – Valor C$ 95. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESCAPES

Para proteger:
Clase: 32
Cervezas y bebidas a base de malta.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003777. Managua, trés de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20272 – M. 225699 – Valor C$ 95. 00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GARBAL, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LABRADORA

Para proteger:
Clase: 25
Botas y calzado de PVC.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003524. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20274 – M. 225739 – Valor C$ 775. 00

AYDA SIDIANA GONZALEZ SALAS, Apoderado (a) Especial de Azalia Rojas de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270521 y 090313

Para proteger:
Clase: 41
EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003419. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20275 – M. 3137251 – Valor C$ 775. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern´s y Compañia, Sociedad en Comandita por Acciones. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 040515

Para proteger:
Clase: 32
Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003763. Managua, dos de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20276 – M. 3137197 – Valor C$ 775. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern´s y Compañia, Sociedad en Comandita por Acciones. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 040515

Para proteger:
Clase: 32
Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003762. Managua, dos de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20277 – M. 3137154 – Valor C$ 775. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern´s y Compañia, Sociedad en Comandita por Acciones. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 040515

Para proteger:
Clase: 32
Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003761. Managua, dos de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20278 – M. 3137090 – Valor C$ 775. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAM, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern´s y Compañia, Sociedad en Comandita por Acciones. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 040515

Para proteger:
Clase: 32
Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003760. Managua, dos de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20279 – M. 3136948 – Valor C$ 775. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAM, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern´s y Compañia, Sociedad en Comandita por Acciones. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 040515

Para proteger:
Clase: 32
Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003759. Managua, dos de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20230 – M. 225744 – Valor C$ 775. 00

SERGIO EDMUNDO TRAÑA CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CHILES DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Fomento de negocios agrícolas, industrialización y comercialización de los productos agrícolas y sus derivados, como la importación y exportación de granos, implementos, insecticidas, fungicidas y productos químicos en general, toda clase de mercadería, pudiendo comprar, vender, arrendar y comercializar toda clase de mercadería, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos necesarios para la formalización de transacciones con entidades nacionales y extranjeras para conseguir su objetivo y finalidad.

Fecha de Primer Uso: treinta de diciembre, del año un mil novecientos noventa y seis

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003844. Managua, ocho de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20376 – M. 226089 – Valor C$ 95. 00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IASACORP INTERNATIONAL S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Servicios:

DO IT!

Para proteger:
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003714. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 20377 – M. 226017 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ALGO NUEVO TODOS LOS DIAS, Exp.2013-001418, a favor de GRUPO MEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA o GRUPO MEGA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2013098939 Folio 126, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————————

Reg. 20273 – M. 225739 – Valor C$ 435. 00

FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ, Apoderado (a) de Inversiones Sierra Morena Tres, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 060102, 270501, 270509 y 270510

Para proteger:
Clase: 37
Servicios relacionados con la construcción de Edificios, Vivienda y Casas, y los servicios anexos a los servicios de construcción.

Clase: 42
Servicios de Diseño Arquitectónicos; Servicios de Diseño y Planificación de Edificios, Viviendas y Casas; Servicios de Diseño para la Construcción; Gestión de Proyectos; Servicios de Asesoramiento relacionados con el diseño de Edificios, Viviendas y Casas, y servicios de Diseño relacionado con bienes Inmobiliarios y con propiedades residenciales.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003539. Managua, once de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 20759 - M. 226957 - Valor C$ 285.00

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS/FODIEN

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN SELECTIVA Nº LS-005-2013-FN-OBRAS-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS/ FODIEN: "Construcción de Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica en 2 Comunidades del departamento de Carazo y Masaya"

El Ministerio de Energía y Minas / FODIEN, a través de la presente convocatoria invita a todos los Oferentes que tengan interés en participar en el proceso de adquisición denominado **Licitación Selectiva No. LS-005-2013-FN-OBRAS-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS/ FODIEN: "Construcción de Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica en 2 Comunidades del departamento de Carazo y Masaya",** Esta contratación corresponde al Proyecto Electrificación Rural que se está ejecutando con Fondos del Tesoro.

Los Oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la Unidad de Adquisiciones FODIEN/MEM, Edificio Development Vista, Segundo Piso, Rotonda Roberto Terán (Centroamérica) 700 metros al Oeste, Managua, Nicaragua**,** a partir **del martes veintidós (22) de octubre del año 2013,** previo pago en efectivo de la cantidad de C$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la Oficina de Tesorería del FODIEN en la dirección arriba indicada, correspondiente al costo del CD que contiene el Pliego de Bases y Condiciones.

El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la Unidad de Adquisiciones, a la dirección indicada en el párrafo que antecede, o a través de correo electrónico mbarrera@pneser-fodien.gob.ni, a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren generarse y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no generará responsabilidad alguna a la entidad contratante y por consiguiente el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del FODIEN/MEM, ubicadas en el Edificio Development Vista, Segundo Piso, Rotonda Roberto Terán (Centroamérica) 700 metros al Oeste, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a más tardar a las 11:00 am del día **miércoles treinta (30) de octubre del año 2013.** Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.**

Las ofertas serán abiertas a las 11:15 am el día miércoles treinta (30) de octubre del año 2013, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones del FODIEN/MEM, ubicadas en la dirección antes señalada.

Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNESER-FODIEN.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS/FODIEN

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACION SELECTIVA No. LS-006-2013-FN-OBRAS-MINISTERIOS DE ENERGIA Y MINAS/FODIEN "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN 3 COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA RAAS",

El Ministerio de Energía y Minas / FODIEN, a través de la presente convocatoria invita a todos los Oferentes que tengan interés en participar en el proceso de adquisición denominado **Licitación**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Selectiva No. LS-006-2013-FN-OBRAS-Ministerios de Energía Y Minas/FODIEN "Construcción de Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica En 3 Comunidades del Departamento de la RAAS", Esta contratación corresponde al Proyecto Electrificación Rural que se está ejecutando con Fondos del Tesoro.

Los Oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del FODIEN del Ministerio de Energía y Minas FODIEN, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Managua, Nicaragua**, a partir del martes veintidós (22) de octubre del año 2013,** previo pago en efectivo de la cantidad de C$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la Oficina de Tesorería del FODIEN en la dirección arriba indicada, correspondiente al costo del CD que contiene el Pliego de Bases y Condiciones.

El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, en cuyo caso el proveedor deberá notificarlo por escrito a la Unidad de Adquisiciones, a la dirección indicada en el párrafo que antecede, o a través de correo electrónico mbarrera@pneser-fodien.gob.ni, a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren generarse y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no generará responsabilidad alguna a la entidad contratante y por consiguiente el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del FODIEN, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, edificio de ENATREL, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a más tardar a las 2: 00 pm del día **miércoles treinta (30) de octubre del año 2013.** Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.**

Las ofertas serán abiertas a las 2:10pm el día miércoles treinta (30) de octubre del año 2013, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones del FODIEN, ubicadas en la dirección antes señalada.

Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNESER-FODIEN.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 18310 – M. 218943 – Valor C$ 435.00

Dirección: COLONIA FRANCISCO MORAZAN CASA B-192

PODER JUDICIAL
Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO Nº: 009172-ORM4-2013-CV
ASUNTO PRINCIPA L Nº:009172-ORM4-2013-CV
ASUNTO ANTIGUO Nº:

Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador JUAN CARLOS LÓPEZ de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: **MARIA DE JESUS SANCHEZ LAZO** por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 009172-ORM4-2013-CV, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Declaratoria, interpuesta por MARIA DE JESUS SANCHEZ LAZO en contra de NINGUNO para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado:

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA. Cuatro de septiembre de dos mil trece. Las dos y cincuenta y seis minutos de la tarde.- **I.-** Admítase a trámite la solicitud interpuesta por la señora **MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ LAZO**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, de ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor esposo **GUSTAVO ADOLFO MALESPIN MARIN (Q.E.P.D.)** y en especial de un bien inmueble ubicado en Colonia "Francisco Morazán" inscrito bajo No. 45,978, Tomo: 652; Folio: 288, Asiento 2º, de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.- **II**.- De conformidad con los artos. 557, 741,743 Pr. óigase a quien Represente a la Procuraduría Civil de Managua, líbrese los edictos de ley y publíquense en un periódico de circulación nacional y en la correspondiente tabla de avisos, de conformidad con el art. 97 LOPJ por tres veces con un intervalo de ocho días entre cada uno.- NOTIFÍQUESE.- (F) MARÍA CASTELLON (JUEZ); (F) CORA MERCADO, SRIA.-

Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las una y veintiséis minutos de la tarde del día doce de septiembre del año dos mil trece. (F) ILEGIBLE FIRMA DEL NOTIFICADOR

Nombre y Firma de quien recibe:_____
Notificación efectuada Dirección insuficiente No conocen a la Persona Personal Se fijo en la Puerta Cambio de domicilio Por Cédula con vecino Fallecimiento del citado Otras razones Por Tabla de Aviso

Observaciones: ***La persona que se negare a recibir la Cédula Judicial o no lo entregare oportunamente o se negare a firmar la diligencia, queda incursa a una multa de diez a veinticinco pesos pero valdrá siempre la notificación, si no supiere firmar se expresara así (arto. 120 Pr.)***

En la ciudad de MANAGUA, a las _____minutos de la _____del día _____del año dos mil _____notifique por medio de la cédula judicial al señor (a) _____, la resolución que antecede, la que entregué al señor (a) _____

Leyéndola la íntegramente, quien es mayor de dieciséis años de edad, se ofreció entregar dicha cédula al interesado, de quien me manifestó no se encontraba en ese momento, pero si en la localidad.

_____
Firma Oficial del Notificador
0408CED2013005545
COERMEVA 3-3

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 20763 - M. 226879 - Valor C$ 190.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-45-206-13,** cuyo objeto es la Contratación de: **"Adquisición de Herramientas de Software para Auditoría Interna"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio **No. UAD-45-10-13-BCN del 15 de Octubre del año 2013.**

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **22 al 24 de Octubre del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m, en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

Guadalupe Morales, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 19928 – M. 224806 – Valor C$ 190.00

C E R T I F I C A C I O N

El Suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, CERTIFICO la Resolucion No. CD-CONAMI-022-03SEPT30-2013 aprobada en sesión ordinaria No. 19-2013 de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece.

RESOLUCION No. CD-CONAMI-022-03SEPT30-2013
De fecha 30 de Septiembre de 2013

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS.
MANAGUA, DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LAS TRES DE LA TARDE

AUTORIZACION PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado **Barney Vaughan Pérez**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **FINANCIA IFIM, SOCIEDAD ANÓNIMA (FINANCIA IFIM S.A. o simplemente FINANCIA IFIM)**, presentó solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del año dos mil once y la Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", aprobada por el Consejo Directivo mediante, y publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número 211 del cinco de noviembre del año dos mil doce.

II

Que la solicitud presentada por el Licenciado **Barney Vaughan Pérez**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **FINANCIA IFIM, SOCIEDAD ANÓNIMA (FINANCIA IFIM S.A. o simplemente FINANCIA IFIM)**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", y en los artículos 5, 6, 9, 11, 12 y 13 de la Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" y los artículos 5, 6, 9, 11, 12 y 13 de la "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el Registro de la Sociedad **FINANCIA IFIM, SOCIEDAD ANÓNIMA (FINANCIA IFIM S.A. o simplemente FINANCIA IFIM)**, en el Registro Nacional de IFIM, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Dr. Flavio José Chiong Arauz, Presidente Ejecutivo en Funciones, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Emilia José Pérez Barillas, Miembro Propietario, (f) Denis Enrique Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. **Álvaro José Contreras,** Secretario – Consejo Directivo CONAMI.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 20772 - M. 227938 - Valor C$ 145.00

LLAMADO A LICITACION
LICITACIÒN PÚBLICA Nº 18-2013
"ADQUISICIÓN DE LIBROS DE INGLES"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública,** de conformidad a Resolución Administrativa

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

No. 39-2013 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "**Adquisición de Libros de Ingles".**

2) La Adquisición antes descrita es financiada, con Fondos provenientes de INATEC (2%), y Fondos Propios de la Academia Nacional de Idiomas (ANI).

3) Los Bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central de INATEC, Modulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. En un plazo nunca mayor a 20 (Veinte) días, contados a partir de la Notificación de la Orden de Compra

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley Nº 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011).

5) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en físico, deberá solicitarlo en División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día, 28 y 29 de Octubre del 2013, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 700.00 (Setecientos Córdobas Netos) en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda que defina el PBC, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 25 de Noviembre de 2013.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Reunión de Homologación se efectuara a las 10:00 am, del día 31 Octubre de 2013.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, en horario de oficina, dirigidas a la División de Adquisiciones con atención al Licenciado, Irish Artola Padilla, Analista de Licitaciones de INATEC, al correo, iartola@inatec.edu.ni, el día 11 Noviembre de 2013, dándose respuesta el día 14 Noviembre de 2013.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:05 am, del día, 25 Noviembre de 2013, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 18 de Octubre de 2013. **LIC. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO**, DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC.

Reg. 20773 - M. 227939 - Valor C$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA Nº 19-2013
"INSTITUTO POLITECNICO SAN CARLOS CONSTRUCCION DE 2 PABELLONES PARA DORMITORIO Y CONSTRUCCION DE BODEGA.".

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio Nº 38-2013 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente; para la Contratación de obras en concepto diseño y construcción, a presentar ofertas para la obra del "Instituto Politécnico SAN CARLOS construcción de 2 pabellones para dormitorio y Construcción de bodega."

2) Los servicios antes descritosson financiados con fondos propios provenientes de Inatec.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Instituto Politécnico SAN CARLOS, Rio San Juan y su plazo de ejecución es de 90 días calendarios, a partir de la fecha de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación**www.nicaraguacompra.gob.ni**

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicadafrente al Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 25 y 28 de Octubre de 2013, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 1,000.00(Mil córdobas netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto Nº75-2010 "Reglamento General".

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

7) La **visita al sitio** de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día **31 de octubre** del corriente año **a las 10:00 a.m.** En el Instituto Politécnico San Carlos que se encuentra ubicado Barrio Linda Vista 1km al este, San Carlos.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Reunión de la División de Adquisiciones,ubicada en Modulo T, Planta Alta, **el día 11 de Noviembre del año2013a las 10:00 a.m.**en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento**(3%)** del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción **vigente** en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, el día 04de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 07 de Noviembre del 2013, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la**División de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366**.Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni**

Managua 24 de Octubre 2013. **Lic. Thelma Lucia López Toruño,** Directora de Adquisiciones INATEC.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 20769 - M. 228026 - Valor C$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Selectiva 079-2013 " MANGUERAS HIDRAULICAS DE ALTA PRESIÓN, SUCCION Y DESCARGA PARA CAMIONES ESPECIALES 07-18, 11-02, 13-02 Y EQUIPO HIDROJET", licitación que se encuentra** disponible en el portal único de contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni** así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 22 de Octubre de 2013. **Lic. Natalia Avilés Herrera,** Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 20770 - M. 227958 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA 02-DGI/2013 ADQUISICION DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA EL CENTRO DE DATOS FISCALES

1) El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Pública,* de conformidad a Resolución No. 09 para el inicio de proceso expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de *Equipos y Servicios para el Centro de Datos Fiscales.*

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de*l presupuesto General de la República de Nicaragua*.

3) Los bienes y servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados a nivel nacional según lo indicado por el área de recursos materiales, en un plazo nunca mayor a *treinta días,* contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día 22 de Octubre del 2013.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en edificio DGI central, *recepción Sur* ubicadas en costado norte de catedral metropolitana, Managua, de acuerdo a lo indicado en el calendario incluido en el Pliego de Bases y Condiciones, donde se deberá poner el sello de recibido con fecha y hora a las ofertas.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de *3%* por ciento del precio total de la oferta, mediante ck certificado o de gerencia.

10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

11) Las ofertas serán abiertas técnicas, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Licitantes o sus Representantes Legales (acreditados para la presentación de ofertas) y cualquier otro interesado que desee asistir, en el *edificio DGI central*, ubicado en costado norte de catedral Metropolitana, Managua.

Lic. Iveth Leyton Pinell, Coordinadora de Adquisiciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Reg. 20771 - M. 228174 - Valor C$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva No. 12-2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL RECINTO UNIVERSITARIO RUBÉN DARÍO"

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 21 de octubre del año 2013. **Mayra Ruiz Barquero,** Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19433– M. 69210 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo del Folio N° 0411 Partida N° 15856 Tomo N°. VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. Por cuanto:**

ALBER WILLIAN ROQUE QUEZADA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por Tanto:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19460 – M. 76007 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0263, Partida N° 15560, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

DAYRA NINETTE MARÍA MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19480 – M. 97520 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0269, Partida N° 15573, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

MARÍA JOSÉ CASTILLO MENESES. Natural de Granada Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil trece. Director (a).

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 19481 – M. 20495 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0340 Partida N° 15715 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana. por cuanto:**

DANIELKA MARÍA CANALES ACUÑA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19482 – M. 45640 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0341 Partida N° 15716 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

DORA ISABEL GUERRERO RUIZ. Natural de Granada, Departamento de Granada República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19483 – M. 33975 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0342 Partida N° 15718 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

GEMA GUADALUPE ORTIZ ALTAMIRANO. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19484 – M. 29327 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0342, Partida N° 15719, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

KARINA ELIZABETH ACOSTA PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19485 – M. 44750 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0343 Partida N° 15721 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

KENIA LISBETH CHAVARRÍA HERRERA. Natural de Jinotega Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Marketing para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19486 – M. 34947 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0344 Partida N° 15722 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

KIARA IZAMAR FERRUFINO RODRÍGUEZ. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19487 – M. 41769 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0344 Partida N° 15723 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

LAURA ELENA NORORI REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19488 – M. 22397 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0345 Partida N° 15724 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

LUCÍA CAROLINA GAITÁN VARGAS Natural de Ticuantepe Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19489 – M. 28005 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0345 Partida N° 15725 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

MARGARITA GUADALUPE BLANDÓN BARQUERO Natural de Matiguas Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19490 – M. 37875 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0346 Partida N° 15726 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

MARÍA GABRIELA CUEVAS TORRES Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19491 – M. 35277 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0346 Partida N° 15727 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

MINANGEL LATINO HERRERA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19492 – M. 42086 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0347, Partida N° 15728, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana. por cuanto:**

NOLBIA DANELIA DELGADO OCON Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19493 – M. 52024 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0347 Partida N° 15729 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

YDERF ANGELICA TORRES BENAVIDES Natural de Estelí Departamento de Estelí República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prOrrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19494 – M. 74636 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0348 Partida N° 15730 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

MARCELA MARÍA IBARRA VIDAURRE Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19495 – M. 32177 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0348 Partida N° 15731 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

CESIA ISABEL MUÑIZ PÉREZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19496 – M. 22510 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0349, Partida N° 15732, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

GRETHEL DE LOS ANGELES MAIRENA GRADIZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 19497 – M. 04940 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0349 Partida N° 15733 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

ERICK SALVADOR GÁMEZ LÓPEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19498 – M. 91744 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0350 Partida N° 15734 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

JOSÉ TOMÁS ESCOBAR DE TRINIDAD Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19499 – M. 45189 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo del Folio N° 236 Partida N° 1870 Tomo N° II del libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, Otorga a**

ERICK JOSÉ LEZAMA SOLIS el Título de: **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil trece. Directora.

———————

Reg. 19500 – M.42338 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0362 Partida N° 15759 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

IVANIA ELIZABETH SANDOVAL SABALLOS Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19501 – M.1522172 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0363 Partida N° 15760 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Dirección lleva a cargo se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

KARINA LISSETH MONGE ARIAS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19502 – M.64327 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0363 Partida N° 15761 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

JORLYN SCARLETH SANTANA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19503 – M.67683 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0364 Partida N° 15762 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

KATHERINE DEL CARMEN MATAMOROS UCLES Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 19504 – M.39573 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0359 Partida N° 15753 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

ELVIN ANTONIO OCÓN CALERO Natural de la Concepción Departamento de Masaya República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19505 – M.54697 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0360 Partida N° 15754 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

EVA MARÍA CASTAÑEDA MARTÍNEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19506 – M.45946 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0360 Partida N° 15755 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

EVELING DEL CARMEN ALANIZ MARAVILLA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19507 – M.32718 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0361 Partida N° 15756 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

GERARDO JOSUÉ SALVATIERRA SOZA Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19508 – M. 55829 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0361 Partida N° 15757 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

HEYCEL MARISEL JARQUIN ALTAMIRANO Natural de San Carlos Departamento de Rio San Juan República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————-——-

Reg. 19509 – M. 61749 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0362, Partida N° 15758, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

HEYLING WALKIRIA PALACIOS GUERRERO Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, e extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————-——-

Reg. 19510 – M. 1522164 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0355 Partida N° 15744 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

CELSO ANTONIO HERRERA ESPINOZA Natural de Rivas, Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 19511 – M. 67701 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0355 Partida N° 15745 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

CINTHYA BETANIA SÁENZ GUZMÁN Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19512 – M. 69716 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0356, Partida N° 15746, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

CONCEPCIÓN DE MARÍA ALVAREZ HIDALGO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————-——-

Reg. 19513 – M. 64681 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Folio N° 0356 Partida N° 15747 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

CRISTIAN MASSIEL RÍOS CASTILLO Natural de Posoltega Departamento de Chinandega República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————-—-

Reg. 19514 – M. 64017 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0357 Partida N° 15748 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

CRISTINA MERCEDES SÁNCHEZ CARDOZA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————-—-

Reg. 19515 – M. 59409 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0357 Partida N° 15749 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

DANIA LISETH SALMERÓN MARTÍNEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19516 – M. 37559 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0358 Partida N° 15750 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

DULCE MARVYLEN RUGAMA HUETE Natural de Estelí Departamento de Estelí República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19517 – M. 67533 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0358 Partida N° 15751 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

EDUARDO JOSÉ LLANES LEYTÓN Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19518 – M. 44641 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0359 Partida N° 15752 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

ELIDA DE LOS ANGELES LÓPEZ LÓPEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19519 – M. 1522170 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0350 Partida N° 15735 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

ARIEL ANTONIO JIMÉNEZ BERRÍOS Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 19520 – M. 55903 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0351 Partida N° 15736 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

CHRISTIAN MARTÍNEZ CASTILLO Natural de San Marcos Departamento de Carazo República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19521 – M. 07637 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0351 Partida N° 15737 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

ONELL ANTONIO VANEGAS VÁSQUEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínezto:.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19522 – M. 69404 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0352 Partida N° 15738 Tomo N° VIII del Libro de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

RÓGER ANTONIO PAIZ MIRANDA Natural de Juigalpa Departamento de Chontales República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19523 – M. 1522137 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0352 Partida N° 15739 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

ANA ISABEL GADEA LÓPEZ Natural de León Departamento de León República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 19524 – M. 53408 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0353 Partida N° 15740 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Centroamericana, por cuanto:**

ANA JESSIE RODRÍGUEZ UBEDA Natural de La Concordia Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil trece. Director (a).

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 20055 – M. 224989 – Valor C$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Juez de Distrito Civil de Tipitapa, certifica la Sentencia Número 57, copiada en el Tomo III, folio 120 y 121, del Libro Copiador de Sentencias que lleva este Juzgado en el año mil novecientos noventa y cinco, bajo expediente 88-94-CV, la que íntegra y literalmente dice: " SENTENCIA N? 57 Folios 120 Actor: AMERICA BENDAÑA DE GONZALEZ . DEMANDADO: ANTONIO MONCADA SORIANO ACCION: CANCELACION DE INSCRIPCION REGISTRAL DE TITULO JUZGADO UNICO DE DISTRITO DE TIPITAPA. Veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Las Once de la mañana. VISTOS RESULTA: Por escrito de las once y seis minutos de la mañana del trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, comparecieron los señores: —AMERICA BENDAÑA DE GONZALEZ, ama de casa, ALDO GONZALEZ BENDAÑA, factor de comercio; —RONALD GONZALEZ BENDAÑA, ganadero; FEDERICO GONZALEZ BENDAÑA, Abogado; todos mayores de edad y de este domicilio; exponiendo en síntesis lo siguiente: Que son propietarios- de la finca "LA ESPERANZA", situada a la altura del kilómetro diecisiete de la carretera Managua-Tipitapa, dentro de los siguientes linderos; ORIENTE: José Vílchez; PONIENTE: Lago de Managua; NORTE: José Viñchez; y SUR: Carlos Molina; con una superficie de sesenta y cinco manzanas y tres mil quinientos noventa y ocho varas cuadradas, inscrita bajo el numero: 51,854; Tomo: 767; Folio: 248 y Tomo: 49, Asiento : 3º de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento y que corresponde al número catastral: 2952-1-15-000-02002.- Que el señor ANTONIO MONCADA SORIANO, mayor de edad, soltero, Agricultor y de este domicilio, desde hacía mucho tiempo permanecia ocupando un lote de CUATRO MANZANAS de extensión dentro de su finca antes descrita y deslindada.- Que se habían enterado de que el señor: Moncada Soriano obtuvo Título de Reforma Agraria sobre el lote de cuatro manzanas que ocupa dentro de su finca, extendido el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrito bajo el Número: 105,684; Tomo: 1,737; Folio: 235; Asiento: 1º Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento, el día diez de Julio de mil novecientos noventa y uno. Que los comparecientes no fueron afectados por los Decretos 3 y 38 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, lo que demostraban con Certificación de la Procuraduría General de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Justicia que acompañaron, la que además hace mención de su propiedad inscrita bajo el número 51,854.-Que su mencionada finca no fue afectada por el proceso de Reforma Agraria, lo que demostraron con Constancia extendida por el Delegado Regional del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria que también acompañaron.- Que por lo antes expresado comparecían ante esta Autoridad a solicitar que ordenase la cancelación del Titulo anteriormente inscrito, siendo asi de ningún valor, fundamentado tal petición en el Arto. 19 del Reglamento de Registro Público, aclarado y adicionado por Decreto Legislativo Nº. 434 del diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, reformado en su Arto. 1 por Decreto Nº 371, publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nº. 84 del dieciséis de abril de mil novecientos ochenta. Acompañaron a su petición Escritura Numero Ocho de Compraventa, de las cinco de la tarde del nueve de Octubre de mil novecientos setenta y uno, autoriza por el Notario Arsenio Álvarez Corrales, que es el título de su dominio; Las constancias que antes se mencionaron; Titulo de Reforma Agraria a favor de Antonio Moncada Soriano; Constancia de Datos Catastrales de su finca inscrita con el Número 51,854 y la Legislación de la materia en que basaron su petición. Señalaron casa para notificaciones. El Juzgado mandó a oír al señor Antonio Moncada Soriano de conformidad con el Arto. 19 R.R.P. aclarado y adicionado por Ley de diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro de quince días presentara legitimo titulo anterior de dominio que demostrase que el inmueble no es del dominio de los solicitantes. El señor Moncada Soriano dentro del término concedido no presentó título alguno ni presentó escrito alegando causa justa para no haberlo hecho.- CONSIDERANDO: I.- "La Ley de 17 de Agosto de 1945, al adicionar el Arto. 19 del Reglamento del Registro Público, estableció un procedimiento especial, llamado corrientemente de limpieza registral, que tiende exclusivamente al mantenimiento de la pureza registral. " (B.J. p. 16-17-1965) Procedimiento que se ha llenado con haber mandado a oír al demandado por el término de ley.-II.- "La demanda se funda en la Ley especifica de 17 de Agosto de 1945, concretada a mantener la invulnerabilidad de los asientos registrales, frente a la doble inscripción de un mismo inmueble, manteniendo incólume la prelación del registro de un titulo anterior, contra las inscripciones de los títulos posteriores que se opongan al del solicitante. "(B. J. 19.590/ 19. -591).-III.-Que el señor Moncada Soriano no presentó título alguno dentro del término por el que se le mandó a oír, siendo en realidad tal circunstancia poco relevante en vista de que los peticionarios acompañaron copia del título cuya cancelación solicitan.-POR TANTO: De conformidad con lo expuesto y solicitado, Artos. 424 y 436 Pr. y Arto. 19 R.R.P. reformado por Ley de 17 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; esta Autoridad resuelve: HA LUGAR a la demanda de que se ha hecho mérito, en consecuencia: I.- Cancélese la inscripción del Título de Reforma Agraria expedido el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a favor del señor ANTONIO MONCADA SORIANO, hecha el dia diez de Julio de mil novecientos noventa y uno, bajo el Número: 105,684; Tomo: 1,737; Folio: 235; Asiento 1º de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro, Público del Departamento de Managua. II.- Diríjase oficio, en calidad de Mandato, al señor Registrador Público de este Departamento, con inserción integra de esta sentencia, para que proceda a la cancelación que aqui se ordena.-III.- Se condena en costas al demandado.- COPIESE Y NOTIFIQUESE. sobre borrado: veintitrés de octubre: vale- (F) Ilegible (J) (F) Ilegible (S). Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada consta de dos folios útiles. Tipitapa, Veintitrés de Julio del año dos mil Doce.

(F) FELIPE JAIME SANDOVAL Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa.

(F) E. Gaitán A. (Sria).

Exp-88-94CV

3-2

———————

Reg. 19084 – M.221528 – Valor C$ 435.00

CEDULA JUDICIAL

La Suscrita Secretaria de Actuaciones del Juzgado Primero Civil de León notifica a ustedes: **JESUS HERNANDEZ CABALLERO, JULIA JUSTINA RIOS TREJOS** y **HENRY ARMANDO GONZALEZ OCON,** el Auto que íntegramente dice: **GADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LA LEY. LEÓN, LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-** Vistas las diligencias que anteceden, se provee: **I.** Hace por rectificada la demanda interpuesta por el Licenciado **GUILLERMO ISAAC PEREIRA REYES,** mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, portador de cédula de Identidad 281-170975-0003D , Carnt de Registro de la Corte Suprema de Justicia Número 8743, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente, de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, calidad que demostró con fotocopia compulsada de Certificación de Acuerdo No 280-2007, extendida por Magally Zeneyda Bravo Chavarría, Secretaria Ejecutiva de la Procuraduría General de la República, en consecuencia téngasele en tal carácter como parte actora y désele la debida intervención de Ley. **II.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 278 Ley sobre la Propiedad Reforma Urbana Agraria, convóquese al Licenciado GUILLERMO ISAAC PEREIRA REYES, de generales antes relacionadas y en su calidad actuante y a los señores JESUS HERNANDEZ CABALLERO, Agricultor, JULIA JUSTINA RÍOS TREJOS, de Oficios propios del Hogar y HENRY ARMANDO GONZALEZ OCON, Ingeniero Agrónomo, todos mayores de edad, solteros, de este domicilio, por el término de diez días, para que comparezcan ante la mediador Doctora GLORIA HELENA SUAREZ CALDERON, a realizar Trámite Conciliatorio, para tal efecto notifíquese esta providencia a la mediador designada a fin que se presente a este Despacho a recoger las presentes diligencias. **III.** A como esta solicitado por el Licenciado **GUILLERMO ISAAC PEREIRA REYES,** en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento a fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número** ciento veintiséis (126), **Asiento** Treinta y Ocho (38), **Folio** ciento cincuenta y uno (151), del **Tomo** Ochocientos Veintiséis (826) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **IV.** Por ser los demandados de domicilio desconocido para la parte actora, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimiento Civil en correspondencia con el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese la presente providencia mediante la Tabla de Avisos de este Juzgado y por medio de cédula judicial que deberá publicarse en La Gaceta Diario Oficial o en cualquier periódico de circulación nacional, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del trámite al menos seis días. Todo conforme al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. NOTIFIQUESE.-

(F) Wendy A.B.C (f)MCastillodR.

3-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org